



EXPEDIENTE: 24240074900

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO: LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENDING EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACION DE LA AEAT DE LEON Y LA ADMINISTRACIÓN DE PONFERRADA

PRIMERA.- El objeto del contrato es la instalación por el contratista adjudicatario de máquinas expendedoras de bebidas calientes (café, té, etc.), bebidas refrescantes, agua, snacks y comida que sean de interés para la Delegación de la AEAT en León y la Administración de Ponferrada, en Avda. Gran Vía de San Marcos 18, León y Avda John Lennon S/N Ponferrada (León) respectivamente.

La dotación de máquinas a mantener será, como mínimo, la recogida en el Anexo I al presente PPT. No obstante, la empresa adjudicataria podrá proponer máquinas de otros productos que podrían instalarse previa aceptación por parte de la AEAT considerando su idoneidad y si las condiciones técnicas de los edificios lo permiten.

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria conserva la propiedad de las máquinas que instale, siendo de su cuenta y cargo la instalación, reparación y conservación, así como el suministro de los productos para las mismas; y de cuenta y cargo de la AEAT los consumos de agua, en su caso, y electricidad ocasionados por su funcionamiento.

El adjudicatario se compromete a dejar en su estado originario, a instancia de la AEAT, a la terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, las zonas en las que hubieran estado instaladas las máquinas y hubiera precisado obras de adaptación por parte de aquél.

TERCERA.- La ubicación de las máquinas será decidida por la AEAT y su instalación deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento y ser sometida a la aprobación de la AEAT. En este caso la instalación será la Planta -1 en la Delegación de León y en Planta Baja en la Administración de Ponferrada.



CUARTA.- Al presentar su oferta, las empresas especificarán el precio de venta de cada servicio de bebidas calientes, bebidas refrescantes y agua (además de las propuestas sobre máquinas adicionales que estimen). Igualmente, al presentar su oferta, las empresas adjuntarán los datos referentes a la marca y modelo de las máquinas que se proponen en la oferta, así como las especificaciones del contenido del aprovisionamiento y, en su caso, marca de los productos. También se acompañará un informe sobre las prestaciones de cada tipo de máquina y una representación gráfica adecuada.

QUINTA.- La empresa adjudicataria se compromete a mantener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización debidamente aprovisionadas de los productos a expender, respondiendo en todo momento de la buena calidad de los mismos, plazo de caducidad, estando éstos debidamente registrados en Sanidad, por cada uno de los fabricantes.

Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a tener el personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando en un plazo de 24 horas, cualquier eventual avería que pueda producirse en las máquinas y a sustituirlas si no fuera posible su reparación en un plazo inferior a cinco días. Para estos fines la empresa adjudicataria utilizará sus propios medios.

SEXTA.- La empresa adjudicataria se compromete a reponer las existencias de las máquinas de forma que estén siempre en disposición de prestar el servicio para el que fueron instaladas y a efectuar visitas periódicas a cada una de las máquinas en horario de lunes a viernes, de 09'00 a 14'00 horas, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento de las mismas, así como el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes.

SÉPTIMA.- La A.E.A.T. facilitará, dentro del horario indicado en la cláusula anterior, la libre entrada y circulación por los locales donde se hallen situadas las máquinas, a los empleados del contratista encargados del aprovisionamiento (para esta labor incluso antes de la apertura al público del edificio en horario a concretar con la AEAT) y mantenimiento de las mismas respetando éstos, y en todo caso, las normas de seguridad, organización y disciplina que tiene establecida



la AEAT en cuanto a identificación.

OCTAVA.- El Adjudicatario designará un RESPONSABLE de quien dependerá, con carácter exclusivo y a todos los efectos, el personal que presta los servicios. De la misma, la AEAT designará una persona de su plantilla que estará en relación con el adjudicatario a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse con respecto al objeto del contrato.

NOVENA.- La empresa adjudicataria se compromete a reparar cualquier daño producido por sus aparatos en las instalaciones de la Delegación/Administración de la AEAT, ya sea durante el traslado, colocación o con ocasión del funcionamiento de los mismos, así como los que dichas máquinas expendedoras pudieran ocasionar a personas, para lo cual deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier daño a personas, o cosas, sobre cuya existencia y vigencia deberá darse prueba a la Administración.

DECIMA.- Al término de la vigencia del contrato, la empresa contratista se obliga a proceder a la retirada de las máquinas instaladas utilizando para ello sus propios medios y a su costa. De no hacerlo así, la AEAT podrá ejercitar las acciones que en Derecho sean procedentes.

DECIMOPRIMERA.- La A.E.A.T. no responderá en ningún caso de los daños que para las máquinas puedan derivarse de su utilización por terceros.

La persona que será responsable del contrato por la AEAT según se señala en la vigente LCSP será M. Cruz Peral Villafruela, Secretaria General la Delegación de la AEAT de León. Teléfono 987-877827, mariacruzperal@correo.aeat.es, para cualquier aclaración de índole técnica sobre el presente contrato.

Para visitar las instalaciones deberá ponerse en contacto con la persona señalada como interlocutor de cada uno de los lotes.